



La Paz, 16 de marzo de 2018
TSE - UTF N° 078/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

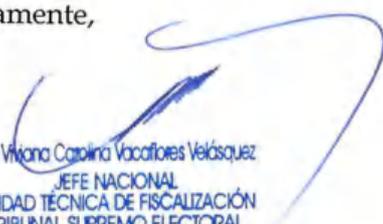
REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 43/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2014 Y 2015, DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "TAQINI SARTASIÑANI" (TS) - LA PAZ

Señora Presidenta:

En atención a la Hoja de Ruta - Trámite TSE-SC-441/2018 de 15 de enero de 2018 y de conformidad al artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la fiscalización de los Estados Financieros y Rendición de cuenta documentada de la gestión 2013 año no electoral de la Agrupación Ciudadana "Taqini Sartasiñani" (TS) de la ciudad de La Paz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 043/2018 de 15 de marzo de 2018, el cual se adjunta en fojas 20, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Verdad y Democracia Social" (VERDES) "Taqini Sartasiñani" (TS) de la ciudad de La Paz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 43/2018



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACION DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO
ELECTORAL 2014 Y 2015 DE LA
AGRUPACION CIUDADANA “TAQINI
SARTASIÑANI” – LA PAZ
(TS)

La Paz, 15 de marzo de 2018

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
GESTION 2014	
3.2. BALANCE GENERAL.....	2
3.2.1 ACTIVO.....	2-3
3.2.2 PASIVO Y PATRIMONIO.....	3
3.3. ESTADO DE RESULTADOS.....	3
3.3.1. EXPOSICION INCORRECTA DEL ESTADO DE RESULTADOS.....	3-5
3.3.2. FALTA DE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS ANUALES CORRESPONDIENTES A LA GESTION 2014.....	5-6
GESTION 2015	
3.4. BALANCE GENERAL.....	6
3.4.1 ACTIVO.....	6-7
3.4.2. PASIVO Y PATRIMONIO.....	7
3.4.3. ESTADO DE RESULTADOS.....	7
3.4.4. INGRESOS POR APOORTE DE MILITANTES QUE NO CUENTAN CON RECIBO DE APORTAICONES ORIGINALES.....	7-8
IV. SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO.....	8
4.1. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	8-10
4.2. APROPIACION PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	11
V. INFORME LEGAL.....	11
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	12

INFORME

A : Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2014 Y 2015 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “TAQINI SARTASIÑANI” – (TS) – LA PAZ**

FECHA: La Paz, 15 de marzo de 2018

I. ANTECEDENTES

Informe Preliminar

De conformidad al Artículo 28° de la Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2014 y 2015, presentado por la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS).

Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, el 12 de diciembre de 2017 se notificó al Sr. Cecilio Quispe Gómez, Delegado de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 211/2017 de 10 de noviembre de 2017 para que en el plazo de 20 días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso contrario, fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, plazo cumplido el 11 de enero de 2018.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número, de 10 de enero de 2018, los Sres. Cruz Nina Siguacollo, Jefe Nacional y Walter José Nina Cutipa, Secretario de Organización de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS), presentaron la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 211/2017, remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-441/2018 de 12/01/2018.

El detalle de documentación de descargo presentada es el siguiente:

- Nota- respuesta al Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 211/2017 de Fiscalización a los Estados Financieros del Año Electoral Gestiones 2014 y 2015. (fojas 1-3)
- Un anillado que contiene documentos de descargo de la gestión 2014. (Fojas 1-21)
- Un anillado que contiene documentos de descargo de la gestión 2015 (Fojas 1-21)

III. RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

GESTION 2014

3.2. BALANCE GENERAL

3.2.1. ACTIVO

En el punto 2.2.1. del Informe INF.FIS.UTF. N° 211/2017, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS), expone en el Balance General al 30 de septiembre de 2014, un saldo de Bs71,610.21; de acuerdo al siguiente detalle:

BALANCE GENERAL Al 30 de septiembre de 2014

Cuenta	Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja	60.000,00
Total Activo Corriente	60.000,00
ACTIVO NO CORRIENTE	
Muebles y Enseres	23.318,42
Deprec. Acumulada Muebles y Enseres	-11.609,21
Equipos de Computación	10.934,91
Deprec. Acumulada Equipo de Computación	-10.933,91
Total Activo No Corriente	11.610,21
TOTAL ACTIVO	71.610,21
PASIVO Y PATRIMONIO	
PATRIMONIO	
Capital	94.153,33
Ajuste de capital	2.804,86
Resultados Gestión Anterior	-20.873,06
Resultado de la Gestión	-4.474,92
TOTAL PATRIMONIO	71.610,21
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	71.610,21

Al respecto, la cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs60.000,00; y no adjuntan comprobantes contables ni mayores de las cuentas, lo que dificulta que la Agrupación Ciudadana cuente con información contable confiable de las operaciones ejecutada en la gestión correspondiente.

3.2.2. PASIVO Y PATRIMONIO

En el punto 2.2.2. del Informe INF.FIS.UTF. N° 211/2017, se estableció que las cuentas del “Pasivo y Patrimonio”, exponen un saldo de Bs71. 610,21; que no cuenta con comprobantes contables, mayores ni documentación de respaldo, por lo que no se verificó el adecuado registro y respaldo de las operaciones de los saldos mencionados.

3.3. ESTADO DE RESULTADOS

En el punto 2.3. del Informe INF.FIS.UTF. N° 211/2017, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasifiani” (TS), expone el Estado de Resultados de la siguiente manera:

ESTADO DE RESULTADOS Al 30 de septiembre de 2014

Detalle	Bs.
GASTOS DE OPERACIÓN	
De Administración:	
Depreciación Muebles y Enseres	1.741,38
Depreciación Equipos de Computación	1.640,24
UTILIDAD EN OPERACIONES	-3.381,62
Menos:	
OTROS EGRESOS	
Ajuste por inflación y tenencia de bienes	-1.093,30
UTILIDAD NETAL DE LA GESTION	-4.474,92

De acuerdo a los registros contables del Estado de Resultados al 30 de septiembre 2014, se ha verificado que la Agrupación Ciudadana Taqini Sartasifiani” (TS), no ha tenido movimiento de efectivo.

3.3.1. EXPOSICION INCORRECTA DEL ESTADO DE RESULTADOS

En el punto 2.3.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 211/2017, se estableció que en la verificación de la documentación la Agrupación Ciudadana expone incorrectamente el Estado de Resultados, no registra el Capítulo Ingresos, directamente se exponen Gastos de Operación y posteriormente Otros Egresos, lo cual es incorrecto, las transacciones contables corresponden a las variaciones por actualización de las cuentas que no representan movimiento de efectivo.

Lo mencionado vulnera el artículo 62° (Sistema de Contabilidad), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 que señala: “...El órgano

competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptada cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización....”

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Exposición”, que establece: “...Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera, a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...”

La observación realizada, demuestra descuido del Contador en la exposición del Estado de Resultados, restando credibilidad de los importes registrados.

- Se recomendó, al Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” – (TS), instruir al Contador que a partir de la presente gestión previamente al registro de las operaciones, verifique, compare y registre correctamente los importes y exponer adecuadamente los Estados Financieros en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y al Principio Generalmente Aceptado de “Exposición”.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS)

La nota de respuesta y aclaración sobre el INF. FIS.UTF. N° 211/2017, respecto al punto 2.3.1., menciona que remiten el Balance General de la gestión 2014 y 2015, al respecto adjuntan el Estado de Resultados al 31/12/2014, debidamente subsanados de la siguiente manera:

Estado de Resultados

Por el período comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/12/2014

Detalle	Importe	Importe
	Bs.	Bs.
INGRESOS		
INGRESOS NO OPERATIVOS		
INGRESOS FINANCIEROS		
Ajuste por inflación y tenencia de bienes	2.030,39	
INGRESOS FINANCIEROS	2.030,39	
TOTAL INGRESOS NO OPERATIVOS		2.030,39
TOTAL INGRESO		2.030,39
GASTOS		
GASTOS ADMINISTRATIVOS		
Ajuste por inflación y tenencia de bienes	6.064,66	
GASTOS FINANCIEROS	6.064,66	
DEPRECIACIONES		
Depreciación de muebles y enseres	2.459,87	
Depreciación de Equipos de computación	2.896,25	
DEPRECIACIONES	5.356,12	
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS		11.420,78

Detalle	Importe	Importe
	Bs.	Bs.
TOTAL GASTO		11.420,78
Pérdida de la Gestión		-9.390,39

De acuerdo a la respuesta y documentación de respaldo presentada por la Agrupación Ciudadana se **levanta** la observación expuesta en el punto 3.3.1 del presente informe.

3.3.2. FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ANUALES CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN 2014

En el punto 2.3.2 del Informe INF.FIS.UTF. N° 211/2017 se estableció que en el proceso de fiscalización de la gestión 2014 correspondiente a los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS), se estableció que no adjuntan los Estados Financieros anuales al 31 de diciembre de 2014, determinándose que corresponden al período 01 de al 30 de septiembre 2014.

La deficiencia comentada contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, cuyos artículos señalan:

Artículo 78° (Estados Financieros Anuales), establece: “...*Los Estados Financieros de las organizaciones políticas, deben ser auditados y contar con dictamen de auditoría externa para su presentación al Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales y debe comprender:*

1. *Balance General de la Oficina Nacional, Departamentales y Consolidado al 31 de diciembre de cada gestión concluida.*
2. *Estados de Resultados de la Oficina Nacional, Departamentales y Consolidado, por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de la gestión correspondiente...*”

Artículo 87°.- (Documentos que constituyen descargo de Ingresos y Gastos). “...*Los gastos de funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, período de campaña y propaganda electoral que respalde el movimiento económico financiero comprende la siguiente documentación:*

1. *Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año.*
2. *Estado de Resultados al 31 de diciembre de cada año, por fuente de financiamiento...*”.

Asimismo vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Ejercicio”, señala que: “...*En las empresas en marcha es necesario medir el resultado de la gestión de tiempo en tiempo, ya sea para satisfacer razones de administración, legales, fiscales o para cumplir con compromisos financiero, etc. Es una condición que los ejercicios sean de igual duración, para que los resultados de dos o más ejercicios sean comparables entre sí...*”

Lo mencionado, denota descuido del Contador al no presentar estados financieros anuales y no contar con información financiera de la gestión concluida.

- Se recomendó al Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS), instruir al Contador para que a partir de la gestión 2017 presente Estados Financieros anuales al 31 de diciembre de la gestión correspondiente, a fin de tener información financiera anual, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS)

La nota de respuesta y aclaración sobre el INF. FIS.UTF. N° 211/2017, respecto al punto 2.3.2., menciona que remiten el Balance General de la gestión 2014 y 2015, al respecto se verificó que adjuntan los Estados Financieros al 31/12/2014 consistente en: Balance General, Estado de Resultados, Flujo de Efectivo, Evolución del Patrimonio Neto y Notas a los Estados Financieros.

De acuerdo a la presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014 se levanta la observación expuesta en el punto 3.3.2 del presente informe.

GESTION 2015

3.4. BALANCE GENERAL

3.4.1. ACTIVO

En el punto 2.4.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 211/2017, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS), expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2015, un saldo de Bs73.082,25; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja	63.908,00
Total Activo Corriente	63.908,00
ACTIVO NO CORRIENTE	
Muebles y Enseres	24.461,99
Deprec. Acumulada Muebles y Enseres	-15.288,74
Equipos de Computación	11.520,57
Deprec. Acumulada Equipo de Computación	-11.519,57
Total Activo No Corriente	9.174,25
TOTAL ACTIVO	73.082,25
PASIVO Y PATRIMONIO	
PATRIMONIO	
Capital Unipersonal	94.153,33
Ajuste de capital	7.997,89
Resultados Gestión Anterior	-26.836,83
Resultado de la Gestión	-2.232,14
TOTAL PATRIMONIO	73.082,25
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	73.082,25

Al respecto, la cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs63.908,00; y no adjuntan comprobantes contables ni mayores de la cuenta, aspecto que resta credibilidad a las operaciones realizadas..

3.4.2. PASIVO Y PATRIMONIO

En el punto 2.4.2 del Informe INF.FIS.UTF. N° 211/2017, se estableció que las cuentas del “Pasivo y Patrimonio”, exponen un saldo de Bs73.082,25; al no contar con comprobantes contables, mayores ni documentación de respaldo, no se verificó y evidenció el origen de las operaciones mencionadas.

3.4.3. ESTADO DE RESULTADOS

En el punto 2.4.3 del Informe INF.FIS.UTF. N° 211/2017, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasifiani” (TS), expone el Estado de Resultados de la siguiente manera:

Detalle	Bs.
INGRESOS	
Ingresos	25.000,00
UTILIDAD BRUTA	25.000,00
GASTOS DE OPERACIÓN	
De Administración:	
Material de Escritorio	8.993,00
Combustible	3.449,00
Servicios Básicos	5.000,00
Refrigerio	3.650,00
Depreciación Muebles y Enseres	2.446,20
UTILIDAD EN OPERACIONES	1.461,80
Menos:	
OTROS EGRESOS	
Ajuste por inflación y tenencia de bienes	3.693,94.
RESULTADO DE LA GESTION	-2.232,14

La observación establecida al Estado de Resultados se describe a continuación:

3.4.4. INGRESOS POR APORTE DE MILITANTES QUE NO CUENTAN CON RECIBO DE APORTACIONES ORIGINALES

En el punto 2.4.4 del Informe INF.FIS.UTF. N° 211/2017, se estableció que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015, expone la cuenta de “Ingresos” por Bs25.000,00 emergente de los aportes de militantes y que los mismos no cuentan con los respectivos “Recibos de Aportes”.

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, u otro documento de identificación y domicilio.*
- *Lugar y fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aportante*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos. ...”

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado, asimismo, demuestra descuido del Contador en el respaldo de la documentación.

La ausencia de dicho documento, resta credibilidad del aporte realizado por los militantes y/o simpatizantes de la Agrupación Ciudadana.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS)

La nota de respuesta y aclaración sobre el INF. FIS.UTF. N° 211/2017, no hace mención al punto 2.4.4. del Informe Preliminar, referente a la falta de Recibos de Aportaciones de militantes.

En la revisión de los documentos de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana, se verificó que no adjuntan los “Recibos de Aportaciones Originales” que respalda los Ingresos por Bs25.000,00 emergentes de los aporte de militantes.

Por consiguiente se **mantiene** la observación expuesta en el punto 3.4.4 del presente informe.

- Se reitera la recomendación al Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS), instruir al Contador que los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes y/o simpatizantes, se sustenten con los respectivos recibos de aportaciones que incluyan los datos exigidos en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, que permitan evidenciar el origen de los recursos que recibió la Agrupación Ciudadana, asimismo se tomará en cuenta esta recomendación en la presentación de los Estados Financieros de la presente gestión.

IV. SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO

4.1. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

En el punto 3.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 211/2017, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS), presentó Estados Financieros de las gestiones 2014 y 2015 y no adjuntó los comprobantes contables y mayores contables, dichos documentos

constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones, los mismos se definen a continuación:

Comprobante de Ingreso.- Es un soporte de contabilidad en el que se reflejan los ingresos en efectivo, cheque y otras formas de recaudo. El original se entrega al cliente y las copias se archivan (una para archivo consecutivo y otra se anexa al comprobante de contabilidad).

Comprobante de Egreso.- Llamado también orden de pago, es un soporte de contabilidad que respalda el pago de una determinada cantidad de dinero por medio de un cheque o caja general. Generalmente, se elabora por duplicado, el original para anexar al comprobante de egreso y la copia para el archivo consecutivo.

Comprobante Diario.- Es un documento que debe elaborarse previamente al registro de cualquier operación y en el cual se indica el número, fecha, origen, descripción y cuantía de la operación, así como las cuentas afectadas con el asiento. A cada comprobante se le anexan los documentos y soportes que lo justifiquen.

Siempre que se ingrese un dato en la contabilidad, debe existir algún respaldo documental, pues de lo contrario la contabilidad no sería verificable ni confiable.

Libro Mayor.- Controla en forma individual los cargos y abonos de cada cuenta según las operaciones registradas en el libro diario y permite agrupar todas las cuentas de Activo, Pasivo, Capital, Ingresos y Egresos que son utilizadas para la elaboración de los Estados Financieros.

Asimismo, la ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65°, 72°, 89° y 90° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y vigente a partir de la gestión 2013, los mismos que señalan:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios), señala que: “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- Diario
- Mayor General
- De Inventarios y Balances

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- Ejecución del presupuesto de recursos y gastos
- Activos fijos
- Fondos en avance
- Deudores y acreedores

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario.

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones), establece que: “... Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de

ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...

Artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos), señala que: “... Todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:

1. *El comprobante de egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador*
2. *Factura original, a nombre y con el NIT de la organización política, adjuntando CD con los spots y jingles, un ejemplar de la publicación o impresión.*
3. *Contrato suscrito por la prestación de servicios o la compra de bienes (si corresponde)*
4. *La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios*
5. *Orden de publicidad*
6. *Tarifario de los medios de comunicación contratados*
7. *Orden de conformidad para el pago*
8. *Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.*

Artículo 90° (Respaldo del Rubro de Ingresos), señala que: “...Los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistentes en:

1. *El comprobante de ingreso debidamente firmado por el responsable económico y contador*
2. *Boleta de depósito original a la cuenta corriente correspondiente, consignando la persona individual o colectiva que aporta.*
3. *Recibos originales de aportaciones de militantes, sean en efectivo o especie*
4. *Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.*

➤ Se recomendó al Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS), instruir al Contador presentar la siguiente documentación:

- Libro Diario
- Libro Mayor
- Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” de las gestiones 2014 y 2015

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS)

De acuerdo a la revisión de la nota de respuesta y aclaración sobre el INF. FIS.UTF. N° 211/2017, en el cual mencionan que adjuntan Balances Anuales de las gestiones 2014 y 2015 debidamente subsanados, al respecto se verificó que incluyen como respaldo comprobantes contables, libro diario y libro mayor.

Por consiguiente, se **levanta** la observación expuesta en el punto 4.1 del presente informe.

4.2 APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

En el punto 3.2 del Informe INF.FIS.UTF. N° 211/2017, se estableció que la factura N° 251 de 2 de febrero de 2015 por Bs8.000,00, por concepto de impresión de afiches y calendarios de bolsillo fue registrado a una partida presupuestaria incorrecta (Útiles de escritorio y oficina), siendo lo correcto apropiar a la partida 25600 “Servicios de Imprenta, fotocopiado y fotográficos”. (Ver anexo 5).

Lo señalado contraviene los Artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Artículo 35°(Imputaciones presupuestarias): “...Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto....”

Artículo 37°(Clasificador por Objeto del Gasto):”... Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas... “.

La observación comentada, denota la falta de aplicación del clasificador presupuestario, que origina susceptibilidad sobre el registro de la transacción.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS)

La nota de respuesta y aclaración sobre el INF. FIS.UTF. N° 211/2017, no hace mención al punto 3.2. del Informe Preliminar, referente a la apropiación presupuestaria incorrecta.

Por consiguiente, se **mantiene** la observación expuesta en el punto 4.2 del presente informe.

- Se reitera la recomendación emitida al Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS), para que instruya al Contador que considere en el procesamiento de las operaciones de la Agrupación Ciudadana la correcta apropiación de las partidas considerando la naturaleza del gasto con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución N° 263 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 y contar con información adecuadamente expuesta.

V. INFORME LEGAL

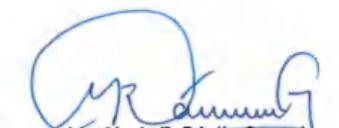
La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 111/2018 de 01 de marzo de 2018, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N°031/2018 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 211/2017, relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2014 y 2015 de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS), en el acápite de conclusión y recomendación indica: “...corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final...”

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS), para levantar las observaciones identificadas en los rubros de: activos, pasivos, ingresos y en las distintas partidas presupuestarias de gastos con recursos propios, correspondiente al Año Electoral Gestiones 2014 y 2015, expuestas en el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 211/2017, se concluye lo siguiente:

- C1. De acuerdo a los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS), **subsanan** las observaciones de los numerales 3.3.1., 3.3.2 y 4,1 expuestos en el presente informe.
- C2. Se verificó que los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS), **no subsanan** las observaciones de los numerales 3.4.4 y 4,2 del presente informe.
- R1. Se recomienda al Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS), instruir al Contador, para que a partir de la actual gestión presente los Estados Financieros al 31 de diciembre debidamente sustentados por los comprobantes contables y la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a fin de tener información financiera anual dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.
- C3. Al no haberse establecido observaciones por gastos no documentados y gastos no reconocidos, **se aprueban los Estados Financieros de las gestiones 2014 y 2015** de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS).

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María E. Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vocaciones Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/med
c.c. Arch.UTF